

1985

*DECRETO 3661/1975, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de 1.062,88 metros cuadrados, sito en Badajoz, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios del Ministerio de Agricultura en dicha capital.*

Por el Ayuntamiento de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil sesenta y dos coma ochenta y seis metros cuadrados, sito en Badajoz, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios del Ministerio de Agricultura en dicha capital.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badajoz de un inmueble de mil sesenta y dos coma ochenta y seis metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Cuartel de la Bomba», que linda: al Norte, con ronda anterior, hoy avenida de José Antonio; al Sur, finca de la que se segregará, hoy calle de la Bomba; al Oeste, finca de la que se segregará, hoy avenida del General Rodrigo, y al Este, finca de la que segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad a los folios ciento ochenta y ciento ochenta y uno, libro ciento setenta y uno, finca número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, inscripciones tercera y cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los servicios del Ministerio de Agricultura en Badajoz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios del Ministerio de Agricultura en Badajoz, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1986

*DECRETO 3662/1975, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) de un inmueble de 2.701 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) de un solar, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Eras Altas», de dos mil setecientos un metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de doña Dolores Jiménez Peralta; al Sur, camino o calle de nueva apertura; al Este, con finca de doña Irene Girál, y al Oeste, con finca de don Eduardo Lasala y doña Dolores Jiménez Peralta.

La donación se efectúa con la condición de que revierta al Ayuntamiento donante el solar ocupado por la actual casa-cuartel para la Guardia Civil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1987

*DECRETO 3663/1975, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», de un inmueble de 2.600 metros cuadrados, sito en término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos metros cuadrados, sito en término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», de un solar sito en el término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) de dos mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, calle de acceso en proyecto y finca matriz; al Sur, propiedad de don Andrés Prieto Prieto; al Este, propiedad de herederos de don Antonio Mosteiro, y al Oeste, propiedad de herederos de don José Cabeiras.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cinco mil quinientos setenta y cinco, folio ciento setenta y seis, tomo mil treinta y seis, libro treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

1988

*DECRETO 3664/1975, de 26 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Cádiz un inmueble de 1.372,25 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

«Renfe» ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Cádiz un inmueble de mil trescientos setenta y dos coma veinticinco metros cuadrados con destino a la cons-

trucción de subcentral eléctrica del servicio municipalizado de agua y electricidad, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a «Renfe» para enajenar al Ayuntamiento de Cádiz el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de dos millones cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Cádiz, paraje denominado «Puntales», con una superficie de mil trescientos setenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, de forma rectangular y con los siguientes linderos: Norte, calle Juan Romero; Sur, zona franca; Este, terrenos del Estado (Ministerio de Marina), y Oeste, terrenos de «Renfe».

La parcela descrita es parte de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cádiz al folio ciento noventa y ocho, tomo ciento sesenta y cinco, libro sesenta y seis de la sección de Santa Cruz, finca número mil seiscientos treinta y cuatro, inscripción sexta, fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

**Artículo segundo.**—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por «Renfe» en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1989** *DECRETO 3665/1975, de 26 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia un inmueble de 553,56 metros cuadrados, sito en el término municipal de Málaga, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

«Renfe» ha solicitado autorización para enajenar a don Francisco Carrión Ruiz, por razón de colindancia, un inmueble de quinientos cincuenta y tres coma cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el término municipal de Málaga, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a «Renfe» para enajenar a don Francisco Carrión Ruiz, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas.

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Málaga, paraje «Dos Hermanas», al lado izquierdo y frente a los kilómetros ciento noventa/seiscientos cuarenta y ocho y ciento noventa/setecientos cuarenta y siete del ferrocarril de Córdoba a Málaga; tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y tres coma cincuenta y seis metros cuadrados; presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, don Francisco Carrión Ruiz, y Sur y Este, «Renfe».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al tomo mil novecientos cuarenta y cinco, folio ciento nueve, finca número cuatro mil seiscientos noventa y uno, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por «Renfe» en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1990** *DECRETO 3666/1975 de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número 15, en favor de su ocupante.*

Don José Coronado Perales ha interesado la adquisición directa de una finca sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Coronado Perales, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Pescadores, número quince, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y linderos siguientes: derecha, con el número diecisiete de la calle Pescadores; izquierda, con el número trece de la calle Pescadores, y fondo, con el número once de la misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos sesenta y seis, libro trescientos noventa y seis, folio doscientos veintinueve, finca dieciséis mil seiscientos treinta y seis, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1991** *DECRETO 3667/1975, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle El Viento, número 38.*

Por doña Ascensión Rodríguez Ortiz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle El Viento, treinta y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.